

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXVI – Boletín N° 12 – JUNIO – AÑO 2020 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

San Martín N° 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel N° 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

SECRETARIA DE GOBIERNO y

COORDINACION DE GABINETE

Lic. Julia Marina GIACOBONI GALIZZI

RESOLUCION N° 613/20.- 17

RESOLUCION N° 614/20.- 17

RESOLUCION N° 615/20.- 18

RESOLUCION N° 616/20.- 18

SECCION OFICIAL

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 020/20.- 2

ORDENANZA N° 021/20.- 4

ORDENANZA N° 022/20.- 6

ORDENANZA N° 023/20.- 7

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCION N° 592/20.- 8

RESOLUCION N° 593/20.- 8

RESOLUCION N° 594/20.- 8

RESOLUCION N° 595/20.- 9

RESOLUCION N° 596/20.- 9

RESOLUCION N° 597/20.- 10

RESOLUCION N° 598/20.- 10

RESOLUCION N° 599/20.- 11

RESOLUCION N° 600/20.- 11

RESOLUCION N° 601/20.- 12

RESOLUCION N° 602/20.- 12

RESOLUCION N° 603/20.- 13

RESOLUCION N° 604/20.- 13

RESOLUCION N° 605/20.- 13

RESOLUCION N° 606/20.- 14

RESOLUCION N° 607/20.- 14

RESOLUCION N° 608/20.- 15

RESOLUCION N° 609/20.- 15

RESOLUCION N° 610/20.- 16

RESOLUCION N° 611/20.- 16

RESOLUCION N° 612/20.- 17

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 16 de Junio de 2020.-

ORDENANZA N° 020/20.-

PRÓRROGA DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA
PÚBLICA SANITARIA – COVID 19.-

VISTO:

- El Expediente N° 237/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 520/20, la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 03/20 y sus normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo a lo dispuesto por el DNU N° 520/20, el mismo se lo dicta con el objeto de proteger la salud pública, y en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020;
- Que, señala que la emergencia pública en materia sanitaria fue ampliada por el DNU N° 260/20 y su modificatorio y en atención a la situación epidemiológica existente en el país con relación al COVID-19;
- Que, dicho instrumento establece en atención a las distintas realidades, un nuevo marco normativo para todas aquellas zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-CoV-2;
- Que, a partir del dictado del mencionado, regirá el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios y por otro, se prorrogara la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para las personas que residan en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que posean transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-2 o no cumplan con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos;

- Que, tal como se desprende se contempla en el mencionado dos (2) realidades, una (1) establecida por el Artículo 2 que está referida al “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y la otra (2) establecida por el art. 10 que está referida al “aislamiento social, preventivo y obligatorio”;
- Que, en relación a la primera realidad regirá desde el día 8 de junio hasta el día 28 de junio de 2020, inclusive y en el caso de la segunda realidad se prorroga hasta el día 28 de junio de 2020;
- Que, de conformidad a lo que surge del cuerpo de los considerandos del mencionado DNU Nacional N° 520/20, se considera necesario atender a las diferentes situaciones y a la evolución epidemiológica que se verifica en las diversas regiones del país;
- Que, según el DNU Nacional N° 520/20, el distanciamiento social, preventivo y obligatorio y el estricto control de cumplimiento de las reglas de conducta que ese distanciamiento supone, resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades económicas en forma paulatina, en tanto ello sea recomendable de conformidad con la situación epidemiológica de cada lugar y atendiendo a estrictos protocolos de funcionamiento;
- Que, por el art. 3 del DNU de referencia la Provincia de Chubut, salvo algunos Departamentos excepcionales y que se han incorporado a otro régimen, se encuentra alcanzada por el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”;
- Que, el Poder Ejecutivo Provincial mediante el Decreto 411/20, de fecha 11 de junio de 2020 expresa que, se encuentra facultado para efectuar las excepciones que considere pertinente a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio y de prohibición de circular vigentes, sustituirlas o dejarlas sin efecto, como así también reglamentar lo que pudiere corresponder o modificar las reglamentaciones instituidas;
- Que, por el Artículo 2 del mismo y en función a lo dispuesto por el DECNU nacional 520/20, establece el “distanciamiento social preventivo y obligatorio” por el plazo allí establecido o su eventual prorroga, debiendo dar cumplimiento a determinadas imposiciones;

- Que, en lo particular la ciudad de Sarmiento cuenta con las condiciones establecidas tanto en el decreto nacional como el provincial, respectivamente, a los fines de ingresar a la etapa de “distanciamiento social preventivo y obligatorio”;
- Que, en atención a lo expresado ut supra resulta imprescindible, en función del plan de contingencia que tiene marcado y que viene desarrollando el Ejecutivo Municipal, conjuntamente con las autoridades sanitarias locales y las fuerzas de seguridad, prorrogar el marco normativo ya implementado;
- Que, ha tomado debida intervención la Asesoría Letrada del Municipio;
- Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1): PRORROGASE la emergencia pública sanitaria, económica, financiera, fiscal, administrativa, tarifaria, energética y social, en todo el ejido urbano y rural de la ciudad de Sarmiento, establecida por la Ordenanza N° 03/20, por el plazo de treinta (30) días, prorrogables a petición del DEM, previa autorización del Concejo Deliberante de la ciudad de Sarmiento.-

Artículo 2): DELEGUESE en el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos del artículo 120 de la Carta Orgánica Municipal, y dentro del marco de la presente, las siguientes facultades:

- 1.- Propender a la protección de la salud y seguridad de los ciudadanos de la ciudad de Sarmiento.-
- 2.- Contener la progresión de la enfermedad.-
- 3.- Reforzar el sistema de salud pública.-
- 4.- Dinamizar los mecanismos de contratación de bienes y servicios necesarios para atender la emergencia, en pos de responder con la mayor urgencia a las crecientes y graves demandas que de ella se derivan.-

Artículo 3): FACULTESE al Poder Ejecutivo Municipal, en el marco de la emergencia declarada a:

- 1.- Disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica a fin de mitigar el impacto sanitario;
- 2.- Entregar a título gratuito u oneroso, medicamentos, dispositivos médicos u otros elementos sanitarios;

3.- Disponer la aplicación de medidas sanitarias de desinfección en medios de transporte, salas de clases, lugares de trabajo, y en general, en cualquier lugar de acceso público o privado, donde exista o pueda existir aglomeración de personas;

4.- Coordinar con las distintas jurisdicciones la aplicación obligatoria de medidas de salud pública para restringir la circulación masiva de personas, la circulación de transporte colectivo de pasajeros y el aislamiento de zonas o establecer restricciones de traslado, y sus excepciones;

5.- Autorizar la instalación y funcionamiento de centros de salud de campaña o modulares aun sin contar con los requisitos y autorizaciones administrativas previas;

6.- Determinar la mejor distribución de todos los medios técnicos y el personal municipal disponible;

7.- Establecer las condiciones necesarias para facilitar el transporte de mercaderías, con objeto de garantizar el abastecimiento;

8.- Adoptar las medidas necesarias para garantizar el abastecimiento alimentario en los lugares de consumo y el funcionamiento de los servicios de los centros de producción, permitiendo la distribución de los alimentos desde el origen hasta el establecimiento comercial de venta al consumidor

9.- Adoptar las medidas necesarias para garantizar el suministro de energía eléctrica y agua potable;

10.- Imponer restricciones a la circulación en las vías de competencia municipal o al acceso de determinados vehículos y su seguridad vial;

11.- Establecer las sanciones que han de aplicarse ante las infracciones al incumplimiento de las medidas y complementarias, como por la normativa provincial aplicable al municipio, y la local, dictadas en el marco de la Emergencia de Salud entre ellas, la Resolución N° 396/20, sus modificatorias y/o aquellas que en un futuro puedan reemplazarlas;

12.- Adoptar cualquier otra medida que resulte necesaria a fin de mitigar los efectos de la pandemia del coronavirus (COVID-19) declarada por la Organización mundial de la Salud (OMS).-

Artículo 4): El Poder Ejecutivo Municipal, podrá disponer la suspensión de todo subsidio, subvención, asignación, y las demás erogaciones de similar naturaleza dispuestas por Resolución, Ordenanza, o previstas en contratos, pudiendo en este último caso renegociarlas o prorrogarlas, ad referéndum del concejo Deliberante.-

Artículo 5): AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las reasignaciones presupuestarias pertinentes y tomar todas las medidas necesarias a los efectos de dar cumplimiento a lo prescripto por la presente ordenanza.-

Artículo 6): El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, a partir de la sanción de la presente ordenanza, elevar al Concejo Deliberante cada diez

(10) días un informe pormenorizado donde consten las acciones realizadas, las erogaciones ejecutadas y las reestructuras presupuestarias efectuadas en el marco de este instrumento, adjuntando toda la documentación correspondiente. -

Artículo 7): COMUNÍQUESE REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 16 de Junio de 2020.-

ORDENANZA N° 021/20.-

**CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA FINANCIERA
PROVINCIAL A MUNICIPIO**

VISTO:

El convenio marco de asistencia financiera a los municipios-PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA PROVINCIAL;
La Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

- Que, el Estado Nacional a través del DNU Nro. 260/20, de fecha 12 de marzo de 2020, amplió por el plazo de un (1) año la emergencia sanitaria pública dispuesta por la Ley Nro. 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud con relación al Covid-19;
- Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 297/20, del 19 de marzo de 2020, a fin de proteger la salud pública, se estableció para todas las personas que habitan el país o se encuentren en él, la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, y de prohibición de circular, por el plazo allí determinado, durante el cual todas las personas debían permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraban al disponerse las mismas, y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, quedando exceptuadas de su cumplimiento solo las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;
- Que, dichas medidas se han prorrogado por el Estado Nacional por entender que se trataron de las herramientas adecuadas para prevenir el contagio de la enfermedad declarada pandemia y la transmisión del SARS-COV-2, que la provoca, y no obstante su administrada flexibilización, han tenido una inevitable secuela en la economía de los Estados y sus poblaciones;
- Que, estas circunstancias requieren un esfuerzo por parte del Estado tanto Nacional como Provincial, para asistir a las localidades y poblaciones afectadas, más aún cuando la recaudación tributaria se encuentra notoriamente disminuida por las medidas restrictivas preventivamente dispuestas, que ineludiblemente impactan en el consumo, la producción, la prestación de servicios y la actividad comercial en general;
- Que, el Poder Ejecutivo Nacional a través del DNU Nro. 352/20 dispuso la creación del Programa para la Emergencia Financiera Provincial, que tendrá como objetivo asistir financieramente a las provincias, con el objetivo de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia de Covid-19;
- Que, con fecha 27 de mayo de 2020, la Provincia de Chubut, representada por el señor Gobernador Escribano Mariano Arcioni suscribió con el Estado Nacional y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial el “Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial”, a través del cual el FONDO se compromete a entregar en calidad de préstamo a la Provincia, hasta la suma máxima de Pesos Cinco Mil millones (\$5.000.000.000);
- Que, dicho “Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial”, fue aprobado por la Legislatura de la Provincia de Chubut mediante la Ley II Nro. 254, con fecha 02 de junio de 2020;
- Que, del cuerpo del convenio se desprende que la Provincia considera imprescindible apoyar la acción de los gobiernos municipales, a fin de que puedan hacer frente a la emergencia y cumpliendo con sus obligaciones de gasto más urgentes;
- Que, en fecha 29 de mayo de 2020 el Señor Gobernador y los señores Intendentes suscribieron el Convenio Marco de Asistencia Financiera a los Municipios - Programa para la Emergencia Financiera Provincial, protocolizado al TOMO 1 Folio 221 del Registro de contratos de locación de obras e inmuebles de la Escribanía general de gobierno de la Provincia de Chubut con fecha 03 de junio de 2020;
- Que, la suscripción de tal convenio por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, se llevó adelante en el marco de lo previsto por el art. 141, inc. 2, 5, 16 y 31 de la Carta Orgánica Municipal y lo establecido por la Ordenanza Municipal Nro. 03/20;
- Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 119 inc. 24 y 27 de la Carta

Orgánica Municipal, tratándose de empréstitos y/o convenios, corresponde al Concejo Deliberante de Sarmiento su aprobación o rechazo, mediante la ordenanza pertinente;

- Que, de acuerdo a la letra del Convenio de referencia, en particular el art. 4, se desprende que los Municipios ceden en garantía de los préstamos a otorgar por la PROVINCIA los recursos de coparticipación de impuestos federales, regalías y/o los que en el futuro los modifiquen o reemplacen;
- Que, asimismo por el Artículo. 5 del convenio de referencia los MUNICIPIOS se comprometen a implementar las acciones necesarias para hacer frente a la pandemia, así como el cumplimiento de las obligaciones de gastos relevantes, en el marco de un programa financiero que optimice los recursos públicos y las fuentes de financiamiento disponible;
- Que, finalmente por el art. 6 del convenio los MUNICIPIOS se comprometen a implementar una política salarial y ocupacional durante el año 2020 compatible con la disponibilidad de recursos;
- Que, en el marco de dicho contexto el Departamento Ejecutivo municipal, solicita autorización para contraer el préstamo derivado del mencionado Convenio y afecta pro solvendo, los fondos que le corresponden de los diversos regímenes de coparticipación para hacer frente al mismo;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1): APRUÉBESE el "CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA FINANCIERA A LOS MUNICIPIOS-PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA PROVINCIAL" suscripto entre el Sr. Gobernador y los señores Intendentes el pasado 29 de Mayo, protocolizado al Tomo 1, Folio 221 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 03 de junio de 2020; el que como Anexo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2): AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer un préstamo con la Provincia del Chubut, en el marco del Convenio aprobado en el Artículo anterior, por hasta la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS

OCHENTA Y CUATROMIL SETECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 9.884.700,00). -

Artículo 3):AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar "prosolvendo" los fondos que le corresponden de la Coparticipación de Impuestos Federales, de Regalías y de cualquier otro recurso de libre disponibilidad, o los que los sustituyan o reemplacen en el futuro, hasta las sumas necesarias para hacer frente a los vencimientos de intereses, demás accesorios y capital del préstamo mencionado en el párrafo anterior, autorizando a LA PROVINCIA a efectuar los descuentos correspondientes.-

Artículo 4): AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación y/o instrumentos complementarios, tales como actas, convenios, etc. Que resulten necesarios para poder materializar el endeudamiento autorizado por la presente Ordenanza.-

Artículo 5): AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar Recursos Presupuestarios para cumplir con las obligaciones mensuales de pago de dicho crédito. -

Artículo 6): AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones que fuere menester el Presupuesto del ejercicio 2020 a efectos del cumplimiento de la presente Ordenanza.-

Artículo 7): AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar en "Ingresos y Erogaciones" el Presupuesto Anual Año 2020, en la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 9.884.700,00)

Artículo 8): AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a crear en "Ingresos" en la Partida Principal "1-3-1- Aportes del Tesoro Provincial", el parcial "1-3-1-15- Programa de Asistencia Financiera" por un monto de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 9.884.700,00)

Artículo 9): AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a crear en "Erogaciones" en la Partida Principal "1-2-5-0-0- Reembolsos de Préstamos"; el parcial "1-2-5-4-0-0- Programa de Asistencia Financiera por un monto de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 9.884.700,00). -

Artículo 10): AUTORÍCESE al Departamento Contable de la Municipalidad de Sarmiento a crear las correspondientes partidas e incrementos en el Presupuesto de Ingresos y Egresos en PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 9.884.700,00). -

Artículo 11): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

ORDENANZA N° 022/20.-

**“CAPATICACION OBLIGATORIA EN GÉNERO
Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”.-**

VISTO:

- La Ley Micaela, Ley Nacional N° 27499;
- La Ley Provincial VIII-N° 129;
- Ordenanza N°09/20;
- LA Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

- Que, por Ordenanza N° 09/20, se adhirió a la Ley Micaela, Ley Nacional N° 27499, a la que la Provincia adhirió asimismo a través de la Ley Provincial VIII N° 129; siendo todas el marco normativo que fundamentan la presente Ordenanza;
- Que, en lo medular, la Ley Micaela establece “la obligación a todas las personas que trabajan en la administración pública, en el caso, de la Municipalidad de Sarmiento, a recibir capacitaciones en temas de género y violencia contra las mujeres”;
- Que, la obligatoriedad de capacitación que establece la Ley Micaela, la que a través de la adhesión por Ordenanza 09/20 y la presente; alcanza a todos los trabajadores y trabajadoras, funcionarios y funcionarias, de todos los niveles, cargos y jerarquías, de todos los poderes y departamentos del Estado Municipal;
- Que, por la ordenanza de adhesión, Nro. 09/20 art. 2, se estableció que el Poder Ejecutivo Municipal debía articular, mediante el área pertinente, lo necesario para llevar a cabo las capacitaciones correspondientes;
- Que, no obstante, y dado en marco de emergencia y de excepción por la pandemia COVID 19, por el cual estamos atravesando un aislamiento, social, preventivo y obligatorio; el Poder Ejecutivo Municipal no puede llevar a cabo las capacitaciones que establece la ley;
- Que, a razón de lo expuesto, y por las estadísticas negativas ante el aumento de casos de violencia de género, más precisamente contra la mujer, durante el aislamiento, de público y notorio, vemos la imperiosa necesidad articular lo necesario para que la capacitaciones correspondientes sean realizadas, al menos, por medios remotos, llámese a

través de videos conferencias u otro similar que permita fehacientemente realizarse;

- Que, el Estado Municipal, y este Honorable Concejo Deliberante, no pueden estar ajenos a la situación de violencia contra la mujer que se ha incrementado durante la cuarentena, en este contexto se necesitan acciones inmediatas y concretas, sin dilaciones, por lo que es necesario contar cuanto antes con las capacitaciones que establece la Ley Micaela;
- Que, ante la realidad que nos aqueja, es de suma importancia la capacitación permanente e inmediata, por los medios que estén disponibles, a todo el personal de la administración pública municipal en temas de género y violencia contra las mujeres;
- Que, ante el asilamiento preventivo, social y obligatorio, las condiciones de distanciamiento social, de salubridad, de no aglomeración de personas, de inactividad laboral para los grupos de riesgos, todas medidas en pos de la salud comunitaria; todo ello hace necesario contar con herramientas tecnológicas que posibiliten de igual manera poder llegar a todas y todos los trabajadores y trabajadoras, funcionarios y funcionarias, de cualquier rango, categoría o jerarquía, con las capacitaciones virtuales;
- Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1: ESTABLECER, en todos los poderes y departamentos del Estado Municipal, las capacitaciones con carácter de obligatoriedad en materia de género y violencia contra las mujeres; a través de las herramientas tecnológicas pertinentes, que posibiliten las capacitaciones en forma virtual. -

Artículo 2: VALIDEZ. Que la presente tendrá vigencia, y será de aplicación, hasta tanto dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Presidente de la Nación.-

Artículo 3: PLAZO. Las capacitaciones deberán realizarse en un plazo no mayor a 90 días de su entrada en vigencia.-

Artículo 4: DISPONER, que el Poder Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente,

reglamentara la presente a los fines de su operatividad.-

Artículo 5: DISPONER, que terminado el aislamiento por disposición del Presidente de la Nación, será de aplicación automática lo dispuesto en la Ordenanza N° 09/2020.-

Artículo 6: COMUNÍQUESE REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 16 de Junio de 2020.-

ORDENANZA N° 023/20.-

“2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”.-

VISTO:

- El Decreto Nacional N° 2/2020;
- La Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

- Que, por Decreto Nacional 2/2020, el Presidente de la Nación, declaró al año 2020 como “AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”;
- Que, en Dicho Decreto estableció; que “toda la documentación oficial de la ADMINISTRACION PÚBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, así como en los Entes Autárquicos dependientes de ésta, deberá llevar la leyenda: “2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”;
- Que, asimismo, invita a los Gobiernos Provinciales y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a adherir al nombrado derecho y su disposición;
- Que, en dicho contexto, el Estado Municipal no puede estar exento de ello, a razón de la proximidad del 20 de junio “Día de la Bandera” en honor al Gral. Manuel Belgrano; que a 250 años de su nacimiento y 200 de su muerte, quedó en el imaginario colectivo como el creador de la Bandera Nacional;
- Que, Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano, fue un estadista y un adelantado para sus tiempos, uno de los grandes próceres que ha dado esta tierra;
- Que, fue militar, político, intelectual, economista; un gran promotor de la educación y un auténtico libre pensador obsesionado en alcanzar para la Nación la soberanía tan preciada. Vivió 50 años y unos pocos días más, del 3 de junio de 1770 al 20 de junio de 1820, lapso que le bastó para transformarse en una de las figuras más importantes de la República Argentina que dejó en gestación;

- Que, se ha resaltado su destacada actuación pública en el proceso que condujo a la independencia de nuestro país en el marco de las luchas por la emancipación sudamericana;
- Que, resulta especialmente importante que las y los jóvenes de todo el país recuerden, a partir del conocimiento de su actuación pública, quién fue Manuel Belgrano y cuál fue su obra; de la que surge una personalidad de intachable integridad y firmes convicciones patrióticas, habiendo sido un trabajador desinteresado e infatigable al servicio del progreso del país y de la educación de sus habitantes;
- Que, la decisión del Gobierno Nacional a través del Decreto nombrado en el visto, y la adhesión de este Municipio mediante la presente; invitan a que, toda la documentación oficial de la Administración Pública Municipal, centralizada y descentralizada, así como en los entes autárquicos dependientes, a llevar la leyenda: “2020 – Año del General Manuel Belgrano”;
- Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1: DECLARAR, el presente año como, “2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”.-

Artículo 2: DISPONER, que durante el Año 2020, toda la documentación oficial de la ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, centralizada y descentralizada, así como en los Entes Autárquicos dependientes de ésta, deberá llevar la leyenda: “2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”.-

Artículo 3: En orden a lo establecido en el Artículo 1 del presente, el PODER EJECUTIVO MUNICIPAL, realizara acciones tendientes a destacar, rememorar y reflexionar sobre la figura del General Manuel BELGRANO y su legado.-

Artículo 4: COMUNÍQUESE REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 9 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 592/20.-

VISTO:

El Expediente N° 014/2007 letra "C" a nombre de CLELAND IOANA MARIA C.U.I.T. N° 27-24880863-8 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de SUPERMERCADO que gira bajo la denominación de "LA NUEVA COLONIA" y se encuentra ubicado en AV. SAN MARTIN N° 396 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expte. Mesa de entradas N° 2394/2020 la Señora CLELAND solicita Rehabilitación Comercial.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-
- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que según Acta de inspección N° 0001 0000707 cumple con los requisitos para explotar el rubro SUPERMERCADO.-

Que la Señora Cleland Ioana María se encuentra libre de deuda de tasa comercial e ingresos brutos a la fecha sujeto a compensación.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 09 DE JUNIO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CLELAND IOANA MARIA C.U.I.T. N° 27-24880863-8 para su actividad comercial de SUPERMERCADO que gira bajo la denominación de "LA NUEVA COLONIA" se

encuentra ubicado en AV.SAN MARTIN N° 396 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 09 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 593/20.-

VISTO:

El Programa Nuevas Ideas Chubut que se implementa a través del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos de la Provincia del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado por la emprendedora de nuestra localidad, cumplimiento los requisitos para acceder al mismo y fue aprobado por la Autoridad de Aplicación.

Que la beneficiaria en la Sra. Alicia Haydee Guzman, D.N.I. 18.553.728.

Que el monto asignado a la emprendedora se encuentra disponible.

Que no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL INTENDETE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) ABONAR a la Sra. Alicia Haydee Guzman, D.N.I. 18.553.728, la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), en concepto de pago del crédito realizado para emprendimiento en el marco del Programa Nuevas ideas Chubut.-

Art. 2º) AUTORIZAR a la Secretaria de Hacienda a efectivizar dicho pago.-

Art. 3º) REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 09 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 594/20.-

VISTO:

La Resolución N° 030/2020, relacionada con la creación del "Programa Emerge Sarmiento", y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota Expte. Mesa de Entrada 3782/2020, la Señora Alejandra Parada a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social, solicita un aporte económico para cubrir gastos de materiales, correspondiente a la Señora Claudia

Magdalena OJEDA DNI 23.729.005 domiciliada en Barrio Federal II casa N°11, 43 – N° 555.-

Que el presupuesto de su ingreso familiar es insuficiente para cubrir dichos gastos.-

Que el beneficiario cumple con los requisitos dispuestos por la Resolución mencionada en Visto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º)- ABONAR a la Señora Claudia Magdalena OJEDA DNI 23.729.005, un aporte económico por la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/00

(\$ 7.670,00) para cubrir gastos de materiales, dentro del Programa "EMERGE SARMIENTO", según requisitos establecidos en Resolución N° 030/2020.-

Art. 2º)- Adjunta encuesta social y documentación personal.-

Art. 3º)-Regístrese, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 11 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 595/20.-

VISTO:

El Memorándum N° 052/20, producido por la Dirección de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo indicado en el Visto; se notifica al agente municipal SAMBUEZA Juana Andrea, Leg., N° 433, la culminación de los tiempos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010/19, referida al otorgamiento de la Categoría 20 (Bis) y efectivizada a través de la Resolución N° 269/19, habiéndose cursado el último año de servicio al 31 de Mayo del corriente año, siendo necesario efectuar la baja y cese de servicios en la Municipalidad de Sarmiento;

Que, la agente SAMBUENZA, se encuentra tramitando los beneficios Jubilatorios a través de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que, corresponde efectuar la liquidación final, cual comprende: Haberes al 31 de Mayo 2020, más 11 días de Licencia Anual Reglamentaria/2019, más 13 días proporcionales de la Licencia Anual Reglamentaria/2020 y S.A.C proporcional del año 2020 si correspondiere. Baja por adhesión al régimen jubilatorio nacional a partir del 01 de Junio de 2020;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal reconoce y agradece la labor desempeñada por la agente Juana Andrea, en estos 15 años de servicios en la Municipalidad de Sarmiento; y, quien ha desempeñado funciones de maestranza en el Centro de Actividades Acuáticas, y como auxiliar de cafetería en el Edificio Municipal, demostrando capacidad, idoneidad y experiencia puesta en favor de la comunidad;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) ABONAR a la Sra. Juana Andrea SAMBUEZA DNI. N° 12.443.563, Leg. N° 433, lo correspondiente a la Liquidación Final, la cual comprende: Haberes al 31 de Mayo del año 2020, más 11 días de Licencia Anual Reglamentaria/2019, más 13 días proporcionales de la Licencia Anual Reglamentaria/2020 y S.A.C proporcional del año 2020 si correspondiere. Baja por adhesión al régimen jubilatorio nacional a partir del 01 de Junio de 2020.-

Art. 2) ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 11 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 596/20.-

VISTO:

La Nota Expte., N° 3742/20 con fecha 04 de Junio del corriente año, suscripta por la agente municipal Sra. MELLADO Zulema Nélica, quien presta servicios como Auxiliar de Tesorería dependiente de la Secretaría de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que, en la Nota indicada en el Visto; se informa la renuncia a partir del 01 de Junio del corriente año, de la Agente Municipal Sra. Zulema Nélica MELLADO, DNI. N° 14.389.927, Leg. N° 020, debido a la adhesión al régimen Jubilatorio de la Ley Provincial XVIII N°32;

Que, corresponde efectuar la liquidación final, cual comprende: Haberes al 31 de Mayo 2020, más 35 días de Licencia Anual Reglamentaria/2018, más 35 días de Licencia Anual Reglamentaria/2019, más 15 días

proporcionales de la Licencia Anual Reglamentaria/2020 y S.A.C proporcional del año 2020 si correspondiere. Baja por renuncia a partir del 01 de Junio de 2020;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal reconoce y agradece la labor desempeñada por la agente Zulema, en estos 36 años de servicios en la Municipalidad de Sarmiento; y, quien ha desempeñado funciones en diversas áreas municipales entre ellas, contaduría, tesorería, recaudaciones, rendiciones de cuentas, bromatología, tránsito y como Encargada de la Oficina de Cementerio Municipal desde el año 2012 hasta el 2015, lo cual realza su capacidad, idoneidad y experiencia puesta en favor de la comunidad;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) ABONAR a la Sra. Nélide Zulema MELLADO, DNI. N° 14.389.927, Leg. N° 020, lo correspondiente a la Liquidación Final, la cual comprende: Haberes al 31 de Mayo del año 2020, más 35 días de Licencia Anual Reglamentaria/2018, más 35 días de Licencia Anual Reglamentaria/2019, más 15 días proporcionales de la Licencia Anual Reglamentaria/2020 y S.A.C proporcional del año 2020 si correspondiere. Baja por renuncia a partir del 01 de Junio de 2020.-

Art. 2) ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVASE.-

Sarmiento, Chubut 11 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 597/20.-

VISTO:

El Expediente N° 234/2015 letra "V" a nombre de VALLEJO JUAN CARLOS C.U.I.T. N° 20-11250765-6 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de REMIS (JXF-719 / QWV-747) que gira bajo la denominación de "AGUSTINA" y se encuentra ubicado en 21 DE JUNIO N° 690 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución 589/2019 con fecha 06 de Junio de 2019.-

Que el Señor Juan Carlos Vallejo mediante Exp.de mesa de entrada N° 3745/2020 solicita rehabilitación comercial.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2021 en Nuestros Registros Municipales a nombre de VALLEJO JUAN CARLOS C.U.I.T. N° 20-11250765-6 para su actividad comercial de REMIS (JXF-719 / OWV-747) que gira bajo la denominación de "AGUSTINA" se encuentra ubicado en 21 DE JUNIO N° 690 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 11 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 598/20.-

VISTO:

El Expediente N° 005/2019 letra "C" nombre de COOMBES EVAN DENNIS C.U.I.T. N° 20-32246293-0 donde solicita se le otorgue ANEXO DE RUBRO A SU ACTIVIDAD COMERCIAL de FORRAJERIA-VENTA DE ARTICULOS VETERINARIOS que gira bajo la denominación de "PROVEEDURIA AGROPECUARIA" y se encuentra ubicado en RUTA 270 CHACRA N° 38 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución N° 051/2019 con fecha 15 de Enero de 2019.-

Que el Sr. COOMBES EVANS DENNIS, mediante expediente de mesa de entrada N° 3646/2020 solicita se le otorgue ANEXO DE RUBRO a su actividad comercial FORRAJERIA-VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS.-

Que conforme a la Ord. 101/19 Art. 39º Cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgara certificado de habilitación comercial por el término del contrato

de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese ANEXO DE RUBRO A SU ACTIVIDAD COMERCIAL HASTA EL DÍA 11 DE JUNIO 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de COOMBES EVAN DENNIS C.U.I.T. Nº 20-32246293-0 para su actividad comercial de FORRAJERIA-VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS que gira bajo la denominación de "PROVEEDURIA AGROPECUARIA" se encuentra ubicado en RUTA 270 CHACRA Nº 38 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 11 de junio de 2020.-

RESOLUCION Nº 599/20.-

VISTO:

El Expediente Nº 012/2011 letra "R" nombre de RAMOS ISMAEL ELEUTERIO C.U.I.T. Nº 20-16687930-3 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de ALQUILER DE VIVIENDAS que gira bajo la denominación de "CABAÑAS AÑOS VERDES" y se encuentra ubicado en CHACRA 26-RUTA NACIONAL Nº 26 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución Nº 020/2016 con fecha 04 de Enero de 2016.-

Que el Sr. RAMOS ISMAEL ELEUTERIO, mediante expediente de mesa de entrada Nº 3739/2020 solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL a su actividad comercial de ALQUILER DE VIVIENDAS.-

Que mediante Acta Nº 0001-00007135 del Dpto. de Comercio, se constata que se encuentra en óptimas condiciones para la Rehabilitación Comercial.-

Que conforme a la Ord. 101/2019, art. 39º la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá por tres años según Art.4) Ord. 71/12 (Código de Habilitaciones),

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 11 DE JUNIO 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CAETANO JUAN JOSE C.U.I.T. Nº 20-16687930-3 para su actividad comercial de ALQUILER DE VIVIENDAS que gira bajo la denominación de "CABAÑAS AÑOS VERDES" se encuentra ubicado en CHACRA 26 RUTA NACIONAL Nº 26 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 11 de junio de 2020.-

RESOLUCION Nº 600/20.-

VISTO:

El Expediente Nº 076/2020 letra "V" nombre de VERGARA VANESA SOLEDAD CUIT Nº 27-31247567-2 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES que gira bajo la denominación de "VANESA SOLEDAD VERGARA" y se encuentra ubicado en AMEGHINO Nº 56 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la contribuyente antes mencionada solicita habilitación comercial mediante expediente de mesa de entrada Nº 3857/2020.-

Que conforme a la Ord. 101/2019, art. 39º la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá por tres años según Art.4) Ord. 71/12 (Código de Habilitaciones),

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA 11 DE JUNIO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de VERGARA

VANESA SOLEDAD CUIT N° 27-31247567-2 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES que gira bajo la denominación de "VANESA SOLEDAD VERGARA" se encuentra ubicado en AMEGHINO N° 56 de ésta localidad.-
Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 11 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 601/20.-

VISTO:

La nota Expte. De Mesa de Entrada N° 3144/2020 con fecha 07 de Mayo de 2020 suscripta por la Señora RIVAROLA SILVANA PAOLA DNI: 24.929.381 y el Acta de Inspección N° 0001-00007101 de fecha 18 de Mayo de 2020 suscripta por la inspectora municipal Dña. CURAPIL Sandra.-

CONSIDERANDO:

Que en la Nota antes mencionada en el VISTO, la Señora Rivarola, en su carácter de Dueña del local sito en calle Patagonia n° 284, solicita baja de oficio de domicilio cuyo nombre de fantasía era "LA MISIONERA".-

Que según el acta mencionado, se constata que en el local sito en calle Patagonia N° 284 no se encuentra ejerciendo actividad comercial, habilitación otorgada a la Sra. CABALLERO GRACIELA BEATRIZ, según Resolución N° 291/2018 el día 15 de Marzo de 2018, según HABILITACION COMERCIAL para explotar el rubro de TIENDA, bajo la denominación "LA MISIONERA".-

Que la Sra. CABALLERO GRACIELA BEATRIZ, según lo informado por el Departamento de Comercio Municipal no ha solicitado formalmente la Baja de la Habilidadación Comercial.-

Que siendo el alta de la Habilidadación Comercial una obligación personal, las deudas que en consecuencia se generan quedan en la locataria y no se trasladan al locador o propietario del inmueble.-

Que la resolución del D.E.M de baja de la Habilidadación Comercial del Domicilio NO IMPLICARA LA CONDONACION DE LA DEUDA, generada por Tasa de Comercio e Ingresos Brutos a cargo de la Señora CABALLERO GRACIELA BEATRIZ la que seguirá generando interés hasta la presentación del contribuyente a cancelar lo adeudado.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese BAJA COMERCIAL DE OFICIO DEL DOMICILIO en nuestros Registros Municipales a nombre de CABALLERO GRACIELA BEATRIZ CUIT 27-29143768-6 para su actividad comercial de TIENDA, que giraba bajo la denominación de "LA MISIONERA" y se encontraba ubicado en calle PATAGONIA N° 284 de esta localidad.-

Art. 2º) PROCEDASE al cobro de lo adeudado por la vía ejecutiva según corresponda a lo mencionado en el Art. 1º.-"

Art. 3º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 11 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 602/20.-

VISTO:

El Expediente N° 074/2020 letra "M" nombre de MERA MARCELO RAFAEL CUIT N° 20-38269915-8 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de DESPENSA que gira bajo la denominación de "MIA" y se encuentra ubicado en AV. SAN MARTIN N° 805 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la contribuyente antes mencionada solicita habilitación comercial mediante expediente de mesa de entrada N° 3642/2020.-

Que conforme a la Ord. 101/2019, art. 39º la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá por tres años según Art.4) Ord. 71/12 (Código de Habilitaciones),

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA 01 DE JUNIO 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MERA MARCELO RAFAEL CUIT N° 20-38269915-8 para su actividad comercial de DESPENSA que gira bajo la denominación de "MIA" se encuentra ubicado en AV. SAN MARTIN N° 805 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 11 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 603/20.-

VISTO:

El Expediente N° 002/1997 letra "S" nombre de SOLIS ANGEL BELARMINO C.U.I.T. N° 20-14389938-2 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad comercial de PELUQUERIA que gira bajo la denominación de "STARS" y se encuentra ubicado en URUGUAY N° 109 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución N° 700/2016 con fecha 16 de Mayo de 2016.-

Que el Sr. SOLIS ANGEL BELARMINO, mediante expediente de mesa de entrada N° 3693/2020 solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL a su actividad comercial de PELUQUERIA.-

Que conforme a la Ord. 101/19 Art. 39º Cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgara certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.

Que según Acta de Inspección N° 0001-00007133 es apto para la Rehabilitación Comercial.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 11 DE JUNIO 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre SOLIS ANGEL BELARMINO C.U.I.T. N° 20-14389938-2 para su actividad comercial de PELUQUERIA que gira bajo la denominación de "STARS" se encuentra ubicado en URUGUAY N° 109 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 11 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 604/20.-

VISTO:

El Expediente N° 075/2020 letra "R" nombre de RIVAROLA FREYTES EZEQUIEL CUIT N° 20-

39442614-9 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de VENTA DE MADERAS que gira bajo la denominación de "MADERERA DON JUAN" y se encuentra ubicado en AV. ESTRADA N° 475 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la contribuyente antes mencionada solicita habilitación comercial mediante expediente de mesa de entrada N° 3774/2020.-

Que conforme a la Ord. 101/2019, art. 39º la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá por tres años según Art.4) Ord. 71/12 (Código de Habilitaciones),

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA 31 DE MAYO DE 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de RIVAROLA FREYTES EZEQUIEL CUIT N° 20-39442614-9 para su actividad comercial de VENTA DE MADERAS que gira bajo la denominación de "MADERERA DON JUAN" se encuentra ubicado en AV. ESTRADA N° 475 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 16 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 605/20.-

VISTO:

La finalización contractual con el Sr. VEGA Manuel Alberto al 31 de Mayo 2020; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar la Liquidación Final al Agente Municipal Sr. VEGA Manuel Alberto, DNI. 32.858.431, comprendiendo: haberes al 31 de Mayo de 2020, 10 (diez) días proporcionales de L.A.R/19, 08 (ocho) días proporcionales de L.A.R/20 y S.A.C proporcional 2020 si correspondiere, por finalización contractual al día 31 de Mayo de 2020;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1)- ABONAR al Agente Municipal Sr. VEGA Manuel Alberto, Legajo N° 388, D.N.I 32.858.431, lo pertinente a la liquidación final, comprendiendo la misma: haberes al 31 de Mayo de 2020, 10 (diez) días proporcionales de L.A.R/19, 08 (ocho) días proporcionales de L.A.R/20 y S.A.C proporcional 2020 si correspondiere. Baja por finalización contractual a partir del día 01 Junio de 2020.-

Art. 2)-Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 16 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 606/20.-

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de

aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) INCLUIR a la Señora Vargas Claudia Edith DNI 22.595.984 dentro de la TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 16 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 607/20.-

VISTO:

La Nota Expte., N° 3927/20ME, del día 11 de Junio del corriente año y Resolución N° 504/20; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota indicada en el Visto; se informa el cambio de horario para todo el personal afectado a la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a partir del día 16 de Junio del corriente año;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal fijar el horario de la administración municipal de acuerdo a los alcances de la Carta Orgánica Municipal;

Que desde el Departamento Ejecutivo Municipal, se ha tomado la determinación de aplicar el cambio de horario del periodo invernal para todo el personal municipal dependiente de la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos que cumpla funciones durante la jornada laboral matutina con Ingreso: a las 7.00 hs hasta 13.00 hs (personal sin refrigerio y choferes); con Ingreso 07.00 hs a 14.00 hs (personal con refrigerio) y quienes cumplan funciones durante la jornada vespertina con Ingreso: a las 13.00 hs a 19.00 hs, a partir del 16 de Junio del corriente año;

Que, a través de la Resolución Municipal N° 504/20, se había aplicado cambio de horario, lo cual ha generado discrepancia con las demás áreas para el trabajo en conjunto;

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1)- FIJASE COMO NUEVO HORARIO PARA TODO EL PERSONAL MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS que cumpla funciones durante la jornada laboral matutina, con Ingreso: a las 7.00 hs hasta 13.00 hs (personal sin refrigerio y choferes); con Ingreso 07.00 hs a 14.00 hs (personal con refrigerio) y quienes cumplan funciones durante la jornada vespertina con Ingreso: a las 13.00 hs a 19.00 hs, a partir del 16 de Junio del corriente año, y hasta tanto se determine lo contrario.-

Art. 2)- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Municipal N° 504/20 del 20 de Mayo de 2020, a partir de la fecha de la presente.-

Art. 3)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 4)- Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 18 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 608/20.-

VISTO:

El Expediente N° 007/1992 letra "F" nombre de FARMACIA PASTEUR DE SARMIENTO S.R.L C.U.I.T. N° 30-67032772-4 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad comercial de FARMACIA-PERFUMERIA-REGALERIA que gira bajo la denominación de "FARMACIA PASTEUR DE SARMIENTO S.R.L" y se encuentra ubicado en AV. SAN MARTIN N° 387 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución N° 095/2016 con fecha 13 de Enero de 2016.-

Que la FARMACIA PASTEUR DE SARMIENTO S.R.L, mediante expediente de mesa de entrada N° 3960/2020 solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL a su actividad comercial de FARMACIA-PERFUMERIA-REGALERIA.-

Que conforme a la Ord. 101/19 Art. 39° Cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgara certificado de

habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.

Que según Acta de Inspección N° 0001-00007150 es apto para la Rehabilitación Comercial.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 13 DE AGOSTO 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre FARMACIA PASTEUR DE SARMIENTO S.R.L C.U.I.T. N° 30-67032772-4 para su actividad comercial de FARMACIA-PERFUMERIA-REGALERIA que gira bajo la denominación de "FARMACIA PASTEUR DE SARMIENTO S.R.L" se encuentra ubicado en AV. SAN MARTIN N° 387 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 18 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 609/20.-

VISTO:

El Expediente N° 064/2020 letra "M" a nombre de MERA MARCELO RAFAEL C.U.I.T. N° 20-38269915-8 donde solicita se le otorgue ANEXO DE RUBRO A LA HABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de DESPENSA Y CARNICERIA que gira bajo la denominación de "11 DE OCTUBRE" y se encuentra ubicado en ESPAÑA N° 305 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución 496/202 con fecha 19 de Mayo de 2020.-

Que el Señor MERA Marcelo Rafael mediante Exp.de mesa de entrada N° 3896/2020 solicita anexo de rubro a la HABILITACION COMERCIAL.-

Que según acta de inspección N° 0001 007179 cumple los requisitos correspondientes al ordenamiento legal vigente para anexas el rubro de CARNICERIA.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-
- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46

RESUELVE

Art. 1º) ANEXAR RUBRO CARNICERIA A LA HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA 15 DE MARZO DE 2021 a nombre de MERA MARCELO RAFAEL CUIT. 20-38269915-8 para su actividad comercial de DESPENSA Y CARNICERIA que gira bajo la denominación de “11 DE OCTUBRE” se encuentra ubicado en ESPAÑA N° 305 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 18 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 610/20.-

VISTO:

El Expediente N° 173/2019 letra “O” nombre de OTERO MARIA ALEJANDRA CUIT N° 27-23323141-5 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO NET-020) que gira bajo la denominación de “ALEJANDRA” y se encuentra ubicado en B° 25 VIV. C/N° 11 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente antes mencionado solicita habilitación comercial para el Dominio NET-020 mediante expediente de mesa de entrada N° 8872/2019.-

Que conforme a la Ord. 062/01, CAPITULO VI “Habilitación de los vehículos” art. 72 la habilitación de las unidades serán otorgadas por un (1) año, renovables por periodos iguales siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la Ordenanza mencionada.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA 18 DE JUNIO DE 2021 en Nuestros Registros Municipales a nombre de OTERO MARIA ALEJANDRA CUIT N° 27-23323141-5 para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO NET-020) que gira bajo la denominación de “ALEJANDRA” se encuentra ubicado en B° 25 VIV. C/N° 11 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 18 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 611/20.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo II - De las Secretarías - , Artículo 144, Resolución N° 1521/19 y Resolución N° 193/20; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo indicado en el Visto; el Intendente Municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes, podrá designar como auxiliares a Secretarios, Subsecretarios, Directores, Asesores y otros funcionarios;

Que, desde el Departamento Ejecutivo Municipal se determina la asignación de funciones al Sr. CURIN, Romaldo Javier DNI. 22.760.421, como A/C de la Guardia Urbana Municipal;

Que, se hace necesario dejar sin efecto la Resolución N° 1521/19, a partir de la fecha de la presente, debido a la nueva responsabilidad asignada;

Que, es voluntad del Ejecutivo Municipal equiparar los sueldos del personal de gabinete de acuerdo a la investidura y responsabilidad, por lo cual corresponde dejar sin efecto el Artículo 4) de la Resolución N° 193/2020;

Que, el Sr. CURIN, deberá percibir como remuneración el equivalente al rango de Director;

Que, la presente quedara sujeta automáticamente a cambios que se produzcan en la escala salarial del personal municipal;

Que ha intervenido debidamente la Dirección de Personal;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1).- DESIGNAR A/C de la DIRECCIÓN DE LA GUARDIA URBANA MUNICIPAL dependiente de la Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete, al Sr. CURIN Romaldo Javier, Leg., N° 1109, DNI. 22.760.421, a partir de la fecha y hasta tanto se determine lo contrario.-

Art. 2).- FIJAR como sueldo para el A/C de la Dirección de la Guardia Urbana Municipal en 2,5 básicos de la Categoría 13, más salario de corresponder a partir de la fecha de la presente.-

Art. 3).- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 1521/19 y el Artículo 4) de la Resolución N° 193/2020, a partir de la vigencia de la presente.-

Art.4).- La presente quedará sujeta automáticamente a cambios que se produzcan en la escala salarial del personal municipal.-

Art. 5).- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal y cumplido ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 18 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 612/20.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capitulo II - De las Secretarías - , Artículo 144, Resolución N° 1535/19; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo indicado en el Visto; el Intendente Municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes, podrá designar como auxiliares a Secretarios, Subsecretarios, Directores, Asesores y otros funcionarios;

Que, mediante la Resolución N° 1535/19; se designo A/C de la Dirección de la Guardia Urbana Municipal a la Sra. POSSI Verónica Marisa Leg., N° 811;

Que, desde el Departamento Ejecutivo Municipal, se determina reubicar a la Sra. POSSI al cumplimiento de funciones como Encargada del Área de Salud Animal Municipal a partir de la fecha de la presente;

Que ha intervenido debidamente la Dirección de Personal;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1).- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Municipal N° 1535/19, a partir del día de la fecha.-

Art. 2).- DESIGNAR como Encargada del ÁREA de SALUD ANIMAL MUNICIPAL, a la Sra. POSSI, Verónica Marisa DNI. 30.383.678, a partir del día de la fecha y hasta tanto se determine lo contrario.-

Art. 3).- FIJAR como sueldo de la Encargada del ÁREA de SALUD ANIMAL MUNICIPAL, el 2,17 básico de la Categoría 13, más salario familiar de corresponder, y hasta tanto se determine lo contrario.-

Art. 4).- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal y cumplido ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 19 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 613/20.-

VISTO:

La Ordenanza N° 020/20, del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con Prorroga de Declaración de Emergencia Publica COVID-19, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 020/20 del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con Prorroga de Declaración de Emergencia Publica COVID-19-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-

Sarmiento, Chubut 19 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 614/20.-

VISTO:

La Ordenanza N° 021/20, del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con Convenio Marco de Asistencia Financiera Provincial a Municipio, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 021/20 del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con Convenio Marco de Asistencia Financiera Provincial a Municipio -

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-

Sarmiento, Chubut 19 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 615/20.-

VISTO:

La Ordenanza N° 022/20, del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "Capacitación Obligatoria en Genero y Violencia Contra la Mujer", y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 022/20 del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "Capacitación Obligatoria en Genero y Violencia Contra la Mujer", -

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-

Sarmiento, Chubut 19 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 616/20.-

VISTO:

La Ordenanza N° 023/20, del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "2020 Año del General Manuel Belgrano", y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 023/20 del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "2020 Año del General Manuel Belgrano".-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-

Impreso en la Municipalidad de Sarmiento, el 19 de Junio del año 2020